

ma acordada por Real orden de 2 de noviembre último, a que se ha hecho mención, en los servicios de carterías rurales, y, por tanto, los servicios aludidos quedarán organizados, en adelante, de la siguiente forma:

1.º Se rebajará a 187,50 pesetas anuales la retribución de 650 que en la actualidad tiene asignadas el cartero de San Esteban del Molar, el cual quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en Benavente (13 kilómetros), y

2.º Se rebajará también a 187,50 pesetas al año el haber de 500 que hoy tiene asignadas el cartero de Cerecinos de Campos, el cual quedará relevado de la obligación de recoger y entregar su correspondencia en Villalpando (nueve kilómetros).

Provincia de Zaragoza.

Por Real orden de 28 del pasado mes de septiembre se ha dispuesto que, en vista de haber abandonado el servicio el día 31 de julio último el contratista de la conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Caspe a su estación férrea, D. Rodolfo Alcober, con quien estaba contratada, mediante subasta pública, por la cantidad anual de 999 pesetas, y sin perjuicio de las responsabilidades reglamentarias que proceda exigirle por incumplimiento de su compromiso con la Administración pública, el cual no ha finalizado por no haber cumplido con lo preceptuado en el artículo 404 del Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos, se aprueben las resoluciones adoptadas por esta Dirección general, en virtud de las cuales no se ha interrumpido el funcionamiento de la conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Caspe a su estación férrea, por haber sido autorizado el Administrador principal de Zaragoza para contratarla provisionalmente con D. Emilio Rubio Aguilar por la cantidad de 2.920 pesetas anuales, que se acreditarán al referido Sr. Rubio desde 1 de agosto último, en que comenzó a prestar servicio, en el que cesará cuando funcione el que se establece a continuación:

Que se establezca una conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Caspe a su estación férrea, que efectuará cuantas expediciones diurnas sean precisas, y que se anunciará a pú-

blica subasta por el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales, quedando, por tanto, suprimida la que funcionó hasta 31 de julio de este año, por 999 pesetas.

A las cláusulas generales del pliego de condiciones para esta clase de servicios, se agregará la especial siguiente:

«El contratista vendrá obligado (cuando lo juzgue conveniente esta Dirección general), bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el artículo 67 del Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos y demás disposiciones reglamentarias vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que le entreguen la Estafeta de Caspe y las expediciones ambulantes diurnas a su paso por la estación férrea de dicho punto, debiendo ser, por tanto, el intermediario entre éstas y aquéllas para el cambio de todas clases de correspondencia.»

Cuando funcione esta conducción del correo se establecerá una peatonía de Caspe a su estación férrea, con obligación de recoger y entregar al paso de las expediciones ambulantes que tienen su tránsito por la referida estación durante la noche, acuando, por tanto, de intermediario entre éstas y la Estafeta de Caspe, y ejecutar aquellas órdenes referentes al servicio que, compatibles con las especiales del cargo, reciba del Administrador de la misma, asignándole la retribución de 1.500 pesetas.

SERVICIOS POSTALES

Autorizaciones para nuevos servicios

Por orden de fecha 27 de marzo del corriente año fué suprimida, en la provincia de Salamanca, la Estafeta de Fuentes de Oñoro, servida por personal del Cuerpo de Correos.

Cuando deje de funcionar esta Oficina se creará en el barrio de la estación de Fuentes de Oñoro denominado La Colonia una cartería, con obligación de servir a Fuentes de Oñoro (1,500 kilómetros), con la retribución de 500 pesetas anuales.

Con fecha 27 de septiembre último se

ha dispuesto que, en la provincia de Canarias, se suprima la Estafeta fija de El Barrio de los Hoteles, la cual funciona como sucursal de la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife.

En 29 de septiembre pasado se ha dispuesto que en lo sucesivo la Administración Central de Correos de Ceuta quede autorizada, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a la Administración principal de Correos de Cádiz, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones de la Oficina ambulante marítima de Ceuta a Algeciras y las expediciones ambulantes de Algeciras-Bobadilla, Madrid-Sevilla y Madrid-Cádiz.

Por orden de 29 de septiembre último se ha dispuesto que en lo sucesivo la Administración principal de Barcelona vendrá obligada, y con arreglo a las disposiciones vigentes, a la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino al Ambulante Alicante (ascendente), que se incluirán en los que forme Barcelona a Ambulante Valencia-Encina (correo).

Por orden de 2 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo la Administración principal de Barcelona quede autorizada, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a la ambulante Valencia-Encina (correo), utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones de expreso de Barcelona-Valencia (ascendente).

En varias fechas han sido autorizadas en la forma y condiciones usuales y reglamentarias:

Para el cambio de *correspondencia asegurada*, las Estafetas de Labastida y Maestu (Alava) y Macotera (Salamanca).

—Para el cambio de *despachos directos de certificados sin declaración de valor*, a las Estafetas de Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Siruela (Badajoz); Carabanchel Bajo (Madrid), y Molina de Segura (Murcia).

Por circular fecha 25 del pasado mes de septiembre, las Estafetas de Sueca (Valencia), Montblanch (Tarragona), Muro de Alcoy (Alicante), Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Ricla (Zaragoza), Buitrago (Madrid), Azpeitia, Fuenterrabía, Oñate y Elgoibar (Guipúzcoa), han quedado autorizadas para el cambio de paquetes postales con las Oficinas de Baleares, Canarias, Posesiones del Norte de África y Golfo de Guinea, así como de la Zona del Protectorado de Marruecos actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para este servicio, debiendo cumplirse, en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

SERVICIOS BANCARIOS

Giro Postal

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general, usando de las atribuciones que le concede el artículo 1.^º del Reglamento vigente para el servicio de Giro Postal, publicado en 9 de julio último, ha tenido a bien, por acuerdo de 24 de septiembre pasado, autorizar a las Estafetas de Becedas (Avila), Jimena de la Frontera (Cádiz), Carrión de Calatrava (Ciudad-Real), Isóna (Lérida), Cenicientos (Madrid), Esplugas de Francolí (Tarragona), Polán (Toledo) y Deusto (Vizcaya), para que, a partir del día 1 de noviembre próximo, empiecen a prestar el servicio de Giro Postal.

Lo que comunico a todas las Administraciones y Estafetas para que se agreguen las expresadas Oficinas a las listas de las autorizadas y a los efectos que correspondan.